

232

----- Forwarded message -----

De: **Aurora Lozano Campos** <abogadaalc@gmail.com>

Date: mié, 30 de jun. de 2021 a la(s) 16:51

Subject: Re: CITACIÓN SOLICITUD/AUDIENCIA I-2021-1944950 RADICADO 08 DE JUNIO 2021

To: Patricia Ospina Vargas <pospina@procuraduria.gov.co>

Cc: <cesarenriquepardo81@hotmail.com>, Camila Osorio Hurtado <caosoriohu@procuraduria.gov.co>

OK.

El mié., 30 de junio de 2021 8:36 a. m., Patricia Ospina Vargas <pospina@procuraduria.gov.co> escribió:

Señor

César Enrique Pardo Ariza

Señor (a)

Jairo Arias Garzón

Ana Patricia Morales

Yineth Marcela Gutiérrez Pardo

Referencia: NULIDAD RELATIVA DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que se llevará a cabo de manera virtual el día **QUINCE (15) DE JULIO DE 2021** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, en consideración a lo establecido en el Decreto 491 de 2020.

La audiencia de conciliación extrajudicial se llevará a cabo por la aplicación Microsoft Teams y el vínculo será remitido en los próximos días por la conciliadora asignada.

Se adjunta citación dirigida a los convocados para impresión y remitir vía correo certificado con los anexos a la dirección de notificación indicada en la solicitud. El día de la audiencia se debe presentar la constancia de envío.

Algún asunto relacionado con este trámite remitirlo directamente a la doctora Camila Osorio Hurtado indicando el número de la solicitud.

Cordialmente,

Patricia Ospina Vargas

Coordinadora

Centro de Conciliación Civil y Comercial Sede Bogotá D.C.

Procuraduría Delegada Asuntos Civiles y Laborales

pospina@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 13438

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

233



Aurora Lozano Campos <abogadaalc@gmail.com>

SOLICITUD CONCILIACION CORREGIDA

1 mensaje

Aurora Lozano Campos <abogadaalc@gmail.com>
Para: pospina@procuraduria.gov.co

28 de junio de 2021, 23:58

Melina Aurora Lozano Campos
Abogada

 Documento.pdf
4127K



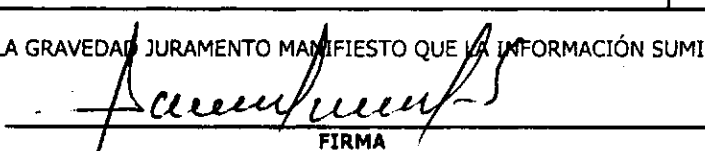
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE PREVENTIVO SUBPROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL FORMATO PORTADA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CÓDIGO: REG-PR-CO-025		Fecha de Revisión	16/11/2018
			Fecha Aprobación	16/11/2018
			Versión	1
			Página	1 de 1
2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)		3. Hora		
INFORMACION DE CONVOCANTE(S)				
4. No. Documento de identificación		5. Nombre(s) de convocante(s)		
80129305		CESAR ENRIQUE PARDO ARIZA		
Fecha de nacimiento				
07-01-1981				
6. Dirección		7. Teléfono		
CALLE 69 SUR N° 9A-49		321.4331697		
8. Correo electrónico		9. Género (M-F)		
cesarenriq.pardo@procuraduria.gov.co				
		10. Estrato Social		
		1 2 3 4 5 6		
		1 2 3 4 5 6		
INFORMACION DE LA SOLICITUD				
11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algun acuerdo conciliatorio:				
SI ☒ TOTAL ☐ PARCIAL ☐				
Especificar acuerdo:				
12. Jurisdicción a la que pretende acceder:		13. Cuantía estimada de la pretensión		
Civil		\$100.000.000,00		
		14. No. Folios		
		53		
INFORMACION DE CONVOCADO(S)				
15. No. Documento de identificación		16. Nombre(s) de convocado(s)		
19469456		SALVO ARIAS GARCÓN		
39338501		ANA PATRICIA MORALES		
17. Dirección		18. Teléfono		
CALLE 48 TSN° 4-33 BARRIO DIANA				
TURBAY-SECTOR LANCEROS				
19. Correo electrónico		20. Género (M-F)		
INFORMACION APODERADO(A) DE CONVOCANTE(S)				
21. No. Documento de identificación		22. Nombre apoderado(a)		
No. C.C. 38223293		HELENA AURORA LOZANO C		

235



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

No. T.P									
23. Dirección domicilio					24. Teléfono de contacto				
AV - E/ Sumate 73-56 1/202					3007683036				
25. Correo electrónico					26. Fax				
27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ									
 FIRMA									
Calle 16 No. 4 - 75 Primer Piso Tel: 5878750 Ext. 13437-13438-13439 Bogotá, D.C.									

236



Aurora Lozano Campos <abogadaalc@gmail.com>

RV: solicitud conciliacion Cesar Enrique Pardo Ariza vs Jairo Arias Garzon -Ana Patricia Morales

Aurora Lozano Campos <abogadaalc@gmail.com>
Para: JaramilloMorenoabogal2014@hotmail.com

28 de junio de 2021, 09:38

Helia Aurora Lozano Campos
Abogada

----- Forwarded message -----

De: **Patricia Ospina Vargas** <ospina@procuraduria.gov.co>
Date: lun, 28 de jun. de 2021 a la(s) 08:53
Subject: RV: solicitud conciliacion Cesar Enrique Pardo Ariza vs Jairo Arias Garzon -Ana Patricia Morales
To: abogadaalc@gmail.com <abogadaalc@gmail.com>

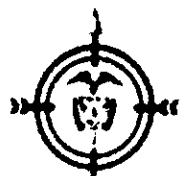
Doctora

Helia Aurora Lozano Campos

Revisada su solicitud me permito manifestarle que no hay continuidad en las páginas de la misma y por ende en las escrito, por lo cual procedo a su devolución para subsanar.

Puede enviarla nuevamente al presente correo electrónico una vez formalizada y remitir el formato portada adjunto debidamente diligenciado, hasta el día martes veintinueve (29) de junio a las 12 m.

Cordialmente,



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Patricia Ospina Vargas

Coordinadora

Centro de Conciliación Civil y Comercial Sede Bogotá D.C.

Procuraduría Delegada Asuntos Civiles y Laborales

ospina@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 13438

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

239

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Aurora Lozano Campos <aurorac@procuraduria.gov.co>

Enviado el: martes, 8 de junio de 2021 12:49 p. m.

Para: Conciliacion Proc. Del. Asuntos Civiles <conciliacion@procuraduria.gov.co>

Asunto: solicitud conciliacion Cesar Enrique Pardo Ariza vs Jairo Arias Garzon -Ana Patricia Morales

Aurora Lozano Campos
Abogada

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

2 archivos adjuntos

 **SOLICITUD CONCILIACION.pdf**
12699K

 **FORMATO PORTADA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.xlsx**
88K

CIRCULAR No. 008

PARA: USUARIOS CENTRO DE CONCILIACIÓN EN MATERIAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DE: CENTRO DE CONCILIACIÓN EN MATERIAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN LOS TRÁMITES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2020

Respetados usuarios:

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, consignada en los Decretos 417, 457, 531 y 1076 de 2020, y en atención a lo establecido en el numeral primero del artículo 6 de la Resolución 738 de 2018 y el artículo 1 de la Resolución 0316 del 31 de julio de 2020 del Procurador General de la Nación, se ha dispuesto que los Centros de Conciliación en materia Civil y Comercial continúen funcionando de la siguiente manera, ello en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio:

- La radicación de conciliaciones se realizará vía correo electrónico, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m., previa cita telefónica, la que deberá ser solicitada al número 5878750, opción 11.
- Las audiencias de conciliación serán celebradas de manera virtual, teniendo en consideración la autorización emitida a través del Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Las medidas adoptadas propenden por la efectividad en la prestación del servicio a los usuarios de este centro de conciliación, en esta época de emergencia.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS
Director Centro de Conciliación Civil y Comercial
Procuraduría General de la Nación

Proyectó: Camila Osorio Hurtado
Revisó: Víctor Manuel Bernal Callejas

¿cómo puedo
en materia civil y
liación para esos
l de la Nación?

ámbito de conciliación
Jurisdicción General de la
litación del servicio de
ilitado los siguientes
cia del confinamiento
is 457 de 2020 y 491



16:45:22

la. Utilice
le respirar polvo

conciliación.civil@procuraduria.gov.co

Aut. 1000
Aut. 1000
Aut. 1000
Aut. 1000
Aut. 1000
Aut. 1000

SUPER-100

20/07/19

8mm M-5 NTC 4373

Contiene cemento, sílice cristalina y fibras r
elementos de protección al cortar, lijar o perfora

etex

240

HELIA AURORA LÓZANO CAMPOS
Abogada
AVENIDA EL DORADO No. 73 - 36, OFICINA 203

Doctor
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: RAD. No. 2019 - 00577 - ORDINARIO DE NULIDAD RELATIVA DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y MALA FE EN SU CELEBRACIÓN:

Demandante: CESAR ENRIQUE PARDO ARIZA.
Demandados: YINNETH MARCELA GUTIERREZ PARRA Y OTROS.

REF: RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021 Y QUE QUEDARA EJECUTORIADO EL DIA 02 DEL MISMO:

HELIA AURORA LOZANO CAMPOS, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38. 223 293 de Ibagué - Tolima y T. P. No. 77. 895 del C. S. de la J., actuando en representación del Señor **CESAR ENRIQUE PARDO ARIZA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80. 129. 305 de Bogotá, según Poder adjunto, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho para manifestarle que encontrándome dentro los términos de ley, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 318 del C. G. P., presento **RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **AUTO** de fecha 01 de Julio de 2021 y que quedara ejecutoriado según Estado No. 055 de fecha 02 de Julio de 2021, mediante el cual en el Numeral **PRIMERO** del **RESUELVE** del Auto atacado, su despacho **RECHAZA** la Demanda por Indebida Subsanción, encontrándome dentro los términos de ley, el cual me permito sustentar de la siguiente manera:

1. - Sea lo primero manifestarle a su Señoría que la Demanda impetrada le correspondió por Reparto a su despacho, Radicada Bajo el No. 29 - 2019 - 00577.
2. - Que inicialmente la Demanda fue impetrada contra la señora **YINNETH MARCELA GUTIERREZ PARDO**.
3. - Que mediante Auto de fecha 03 de Octubre de 2019 la Demanda fue Inadmitida, por las razones expuestas y exigencias, la cual fuera Subsancada dentro de los términos de ley como se desprende del Oficio No. 78323 dl 18 de Octubre.
4. - Que dicha demanda fue Admitida según Auto de fecha 22 de Octubre de 2019 la Demanda fue Admitida una vez fuera Subsancada mediante la cual aparecen como demandados **YINNETH MARCELA GUTIERREZ PARDO - JAIRO ARIAS GARZON** y **ANA PATRICIA MORALES**, ordenando su Notificación en los términos del Artículo 291 del C. G. P.

5. - Que según Oficio No. 78627 del día 31 de Octubre de 2019 se anexan los respectivos informes de Notificación a las partes en donde se observa que los Demandados si residen allí.

6. - Que dichas Notificaciones fueron hechas siendo positivas, enviándose su Informe al Juzgado como obra en Autos.

7. - - Que de acuerdo al Auto de fecha 05 de Noviembre de 2020, mediante el cual se Ordena integrar la Litis Consorcio y se me requiere para que suministre los Datos del señor **OMAR ANDRES PARDO ARIZA y CLAUDIA YANNETH GUTIERREZ PARDO**, al cual se le dio cumplimiento mediante Oficio radicado Electrónicamente a su despacho el día 17 - 11 - 2020, con los envíos electrónicos a las partes.

8. - Que mediante Oficio No 71867 de fecha 26 de Noviembre de 2020 se envía el Informe de Notificación del Artículo 292 del C. G. P., el dual es positivo.

9. - Que el día 02 de Diciembre de 2020 se envía Electrónicamente al Correo del Juzgado el Informe de Notificación de la Artículo 291 de los Demandados **OMAR ANDRES PARDO ARIZA y CLAUDIA YANNETH PARDO ARIZA** el cual es positivo.

10. - Que mediante Auto de fecha 01 de Marzo de 2021 y que quedara ejecutoriado según Estado No. 014 del 03 de Marzo de 2021, su Despacho me Corre Traslado de las Excepciones presentadas por el nuevo apoderado de los demandados para que esta sea Corregida por Falta de Requisitos Formales de la Demanda y Requisito de Procedibilidad, la cual fuera Subsanaada dentro de los términos de ley..

11. - Que su Despacho mediante Auto de fecha 06 de Junio de 2021 su despacho ordena se cumpla con el Requisito de procedibilidad de que trata el Artículo 35 de la Ley 640 de 2001 para Conciliación a los demandados concediendo un término de Cinco (5) días.

12. - Que el día 08 de Junio de 2021 se solicitó la Conciliación requerida como se desprende de la constancia que se anexa.

13. - Que así las cosas y en el entendido de que por la **PANDEMIA** las Citas para radicar ese tipo de solicitudes se deben solicitar al Número de Teléfono que aparece en las Carteleras de la Procuraduría en los Horarios **de Lunes a Jueves entre las 8:00 A. M. a las 12: 00 A. M.**, procediendo entonces a solicitar dicha Cita y una vez atendida después de Dos (2) días de intentar comunicarnos, la Funcionaria que me atendió, me solicito radicara la solicitud al Correo Electronico: **pospina@procuraduria.gov.co**, y ordeno, Notificar Electrónicamente a los Convocados, como efectivamente se hizo.

14. - Que la solicitud fue devuelta el día 28 de Junio de 2021 manifestando que No hay continuidad en las páginas de la misma y por ende en el escrito, por lo cual se procedió a su devolución para subsanar, enviándonos el correspondiente Formato para Diligenciarlo y radicar nuevamente la solicitud, para lo cual se concedió UN (1) día para hacerlo, y que vencía el día Martes 29 de Junio de 2021 a las 12: 00 A. M., como efectivamente se hiciera.

15. - Que el día 30 de Junio de 2021 a las 16: 51 P. M., recibí en mi Correo Electrónico el Oficio de Citación a la **AUDIENCIA** a realizarse el día **15 de Julio de 2021 a las 9: 30 A. M.**, para que se enviara la solicitud con sus anexos a los

242

Convocados y el día de la Audiencia se presente la constancia de que efectivamente se hizo.

16. - Que así las cosas, y en el entendido que los **Cinco (5) días** concedidos para presentar la **CONCILIACION** requerida, no era viable como quiera que una **AUDIENCIA DE CONCILIACION** no se programa de la noche a la mañana, ya que son cientos de solicitudes que la Procuraduría recibe a diario, y no era posible cumplir con ese requisito, radicándose entonces Copia de la solicitud cuando Descorrí el Traslado.

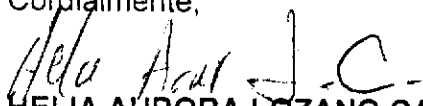
17. - Por las razones expuestas en este escrito, muy respetuosamente solicito a su despacho se **RECONSIDERE** dicha decisión, ya que no fue por Negligencia que **NO** se diera cumplimiento a lo requerido en el Auto que así lo ordenara, sino que esto obedeció a los engorrosos trámites administrativos de las entidades públicas encargadas de prestar este servicio, y a las que se acude en busca de buscar una solución al Conflicto presentado, razón esta para que se **REVOQUE** el Auto de fecha 01 de Julio de 2021 y que quedara ejecutoriado según Estado No. 055 de fecha 02 del mismo.

PRETENSION:

Solicito a su Señoría lo siguiente:

1. - **REVOCAR EL AUTO** de fecha 01 de Julio de 2021.
2. - Continuar adelante con la Ejecución de la Demanda
3. - Que en caso de ser confirmado, sea enviado al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en el efecto devolutivo.

Cordialmente,



HELIA AURORA LOZANO CAMPOS

C. C. No. 38. 223. 293 de Ibagué - Tolima

T. P. No. 77. 895 del C. S. de la J.

243

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Aurora Lozano Campos <abogadaalc@gmail.com>
Enviado el: jueves, 08 de julio de 2021 2:21 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO 2019-00577 ORDINARIO DE NULIDAD RELATIVA DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y MALA FE EN SU CELEBRACION
Datos adjuntos: 2019-00577.pdf

DTE: CESAR ENRIQUE PARDO ARIZA
DDO: YINNETH MARCELA GUTIERREZ PARRA Y OTROS

Melia Aurora Lozano Campos
Abogada

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2019-00577 (Recurso de REPOSICION folio 232 a folio 243 (cuaderno 1))

FECHA FIJACION:

9 DE JULIO DE 2021

EMPIEZA TÉRMINO:

12 DE JULIO DE 2021

VENCE TÉRMINO:

14 DE JULIO DE 2021



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO